



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 13 de enero de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0047-2020

Señora
Guadalupe Ortiz Mora
Presidenta.
Tribunal Registral Administrativo.

Asunto: Respuesta al oficio TRA-PR-062-2019.

Estimada señora:

En atención al oficio referido, mediante el cual se solicita criterio acerca de la sujeción que tiene o no dicho órgano a las disposiciones que tome el Poder Judicial, en materia de empleo público, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°. 9635, de 3 de diciembre de 2018, me permito indicar que dicho tema, ya fue resuelto por la Procuraduría General de la República, mediante dictamen C-281-2019.

No obsta mencionar, que de conformidad con el dictamen 020-2019, los dictámenes de la Procuraduría General de la República, constituyen jurisprudencia administrativa vinculante, en los términos que se describen:

“Según el artículo 2° de nuestra Ley Orgánica (No. 6815 de 27 de setiembre de 1982) nuestros dictámenes constituyen jurisprudencia administrativa y son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública.

Como bien se indica en el criterio legal que adjunta a su consulta, a partir de lo dispuesto en esa norma y considerando lo indicado en la jurisprudencia judicial al respecto, reiteradamente hemos dispuesto que nuestros dictámenes son obligatorios o vinculantes directamente para el órgano consultante -el cual, para desacatarlo únicamente puede utilizar la dispensa establecida en el artículo 6° de nuestra Ley Orgánica-, y que, para el resto de la Administración Pública nuestros dictámenes constituyen jurisprudencia administrativa con el rango de la norma que interpreta, integra o delimita. Y, por ello, si determinada institución (que no esté vinculada directamente por un dictamen y, por tanto, no está legitimada para utilizar el procedimiento dispuesto en el artículo 6°) desea apartarse de lo





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0047-2020

Pág. 2

dispuesto en esa jurisprudencia administrativa, debe motivar adecuadamente las razones que lo justifican, para el eventual análisis de legalidad que se efectúe posteriormente.”

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo.
Ministra

C. Archivo

